

Expte.- JGL/2025/18

Certificado acuerdo JGL

Procedimiento.- Convocatoria JGL

D. MIGUEL FORN SÁNCHEZ, SECRETARIO GENERAL DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE UTIEL.

C E R T I F I C O: Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2025, adoptó por unanimidad de sus miembros presentes, el acuerdo que literalmente se transcribe:

“8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y EL CLUB DE BALONCESTO DE UTIEL (Expte 2455/2025)

El objeto del presente convenio es instrumentar la subvención nominativa a favor del Club de Baloncesto de Utiel de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto local.

El documento objeto de este expediente es un convenio en el sentido del artículo 47.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado. Su objeto no constituye una prestación propia de un contrato de los regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Son de aplicación los artículos 10, 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consta en el expediente memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad de celebración del convenio propuesto incorporando los extremos exigidos por el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Concurren los requisitos previstos en el artículo 48 de la Ley 40/2015:

- El convenio no implica la cesión de la titularidad de la competencia de las respectivas administraciones.
- Contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos.

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328



- De sus cláusulas se concluye que las aportaciones financieras comprometidas por los firmantes no superan los gastos de ejecución del convenio.
- La no afectación a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se acreditan con el informe de Intervención.

Del análisis de la propuesta de convenio se constata que incorpora el contenido preceptivo del artículo 49 de la Ley 40/2015:

- Identificación de los sujetos que lo suscriben y capacidad jurídica con la que actúan.
- Competencia en la que se fundamenta la actuación las partes.
- Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento.
- Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- Plazo de vigencia del convenio.
- Régimen de modificación del convenio.
- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

Debe emitirse informe de intervención sobre la sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, así como la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Por su objeto, procede la aprobación de convenio objeto del presente expediente mediante resolución de Alcaldía, si bien dicha competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante resolución n.º 2023-1494, de fecha 22 de junio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 135, de fecha 13 de julio de 2023. Dicha competencia podrá ser, no obstante, avocada, si se dan los presupuestos legales para ello (art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la configuración mediante convenio de la subvención nominativa incluida en las Bases del Presupuesto del ejercicio 2025 a la entidad Club de Baloncesto de Utiel para la realización de las actividades deportivas incluidas en el propio convenio, por

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328



importe de 5.400,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900, de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

SEGUNDO. La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria incluidos en la propuesta de convenio que se adjunta.

TERCERO. Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

CUARTO. La presente subvención se articulará mediante la suscripción del Convenio que se adjunta como anexo, a cuyo efecto se faculta expresamente al Sr. Alcalde para la firma del citado Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.



ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE UTIEL Y EL CLUB DE BALONCESTO DE UTIEL

De una parte, D. RICARDO GABALDÓN GABALDÓN, Alcalde- Presidente del M.I. Ayuntamiento de Utiel, asistido del Secretario de Ayuntamiento, D. MIGUEL FORN SÁNCHEZ.

De otra, D. CARLOS SANCHO PERPIÑÁN, Presidente del Club Baloncesto Utiel con CIF G96575006 y sede en C/Fuenterrobles S/N, (Pabellón Cubierto), autorizado para este acto en virtud del acuerdo de la Junta Directiva de dicha entidad deportiva desde el 7 de julio de 2017.

Que reconociéndose las partes capacidad legal suficiente para formalizar el presente acuerdo,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el deporte, como práctica libre y voluntaria, es un factor fundamental de la formación y desarrollo integral de la personalidad, y corresponde a los poderes públicos su tutela y fomento en los términos previstos en los arts. 43.3 de la Constitución y 1.3. de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

SEGUNDO. - Que el municipio es competente, en los términos previstos en los arts. 25.2 l) de la Ley 7/1985, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, en el fomento del deporte y del asociacionismo deportivo.

TERCERO. - Que el Ayuntamiento de Utiel tiene entre sus objetivos el fomento y la promoción del deporte municipal, pudiendo suscribir convenios con aquellos clubes o entidades deportivas que asuman dichos objetivos.

Y en su virtud,

ACUERDAN

PRIMERA. Objeto de la subvención.

El Club Baloncesto Utiel, garantizará el desarrollo de las actividades de competición de los equipos del Club, siendo su competencia la inscripción, organización, acompañamiento y dirección de los equipos federados del Club Baloncesto Utiel en competición federada a partir de la categoría cadete hasta senior, ambas incluidas, y en otras competiciones no federadas que pudieran celebrarse durante el año 2025, debiendo presentar la programación anual de las mismas y admitir la coordinación y asesoramiento del personal técnico de la Concejalía de Deportes, así como colaborar en aquellas actividades deportivas programadas por la Concejalía de Deportes.

Es competencia del Club la gestión económica, material y humana de los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades, teniendo que atender a los gastos que corresponda por la



organización, contratación y adquisición de los mismos

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento asume la obligación de proceder al pago de la cantidad objeto de subvención, en el plazo establecido en el convenio.

La entidad subvencionada asume las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Presentar la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida, en los términos de la cláusula décima.
- c) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control que corresponden a la comisión de seguimiento de vigilancia y control, en relación con la actividad subvencionada y de que ésta, ha cumplido con la normativa vigente que le sea de aplicación.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiarios de la subvención que pudiera producirse durante la vigencia del convenio o cualquier de sus prórrogas.
- e) Mantener las condiciones y elementos declarados en el programa que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- f) Comunicar cambios de representantes mediante el registro de entrada.
- g) No debe incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- h) No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

TERCERA. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA. Vigencia del convenio.

El presente convenio tiene un plazo de duración de 3 años (desde el 01 de Enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027).

En caso de renuncia a la concesión de la subvención deberá solicitarse por escrito antes de fin de la vigencia.

QUINTA. Cuantía y crédito presupuestario.



El M.I. Ayuntamiento de Utiel, subvencionará al Club por la colaboración en la puesta en marcha y desarrollo de las actividades de competición mediante el abono de 5.400,00 euros anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48900 del Presupuesto de Gastos del ejercicio correspondiente, en concepto de ayuda al desarrollo de las actividades de competición del Club Baloncesto Utiel, de acuerdo con los créditos previstos en los presupuestos. Esta cantidad será abonada al Club en un único pago durante el mes de junio de cada anualidad del convenio, previa justificación del importe de la subvención conforme al punto sexto del presente convenio.

En la publicidad de todas las competiciones, actividades o eventos realizados por el Club de Baloncesto Utiel, se deberá indicar expresamente la colaboración del M.I. Ayuntamiento de Utiel.

SEXTA. Valores deportivos y sanciones.

El Club de Baloncesto de Utiel, velará por el juego limpio, la educación en valores y la deportividad de todos los jugadores, padres de jugadores y miembros de sus equipos. El Club de Baloncesto y el Ayuntamiento de Utiel, con la justificación previa correspondiente, podrán sancionar y/o expulsar a un jugador, padre, madre o tutor, entrenador o miembro de cualquier equipo del club por falta de disciplina, violencia o anti deportividad con sus propios compañeros o con el equipo contrario.

SÉPTIMA. Cesión de instalaciones.

El M.I. Ayuntamiento de Utiel, cede el uso no exclusivo de las instalaciones deportivas municipales necesarias para el desarrollo de la actividad: pabellón y polideportivo, comprometiéndose al mantenimiento de las instalaciones, debiendo el Club Baloncesto Utiel hacer un uso correcto de las mismas y dejarlas en el mismo estado de conservación.

OCTAVA. Plazos y modo de pago de la subvención.

Previo a la percepción de los pagos, el beneficiario habrá de presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento, a efectos de justificación, teniendo como plazo hasta el 31 de julio de cada anualidad vigente en el convenio:

- Memoria que acredite que la actividad fue realizada y grado de cumplimiento de objetivos.
- Facturas originales o documentos federativos justificativos (con acreditación de su pago) debidamente cumplimentadas o fotocopias compulsadas de las mismas de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. La compulsa de facturas se podrá realizar en el Registro General del Ayuntamiento. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial.
- Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F., en el supuesto de que la subvención



otorgada tenga como destino el pago a personas físicas que presten servicios retribuidos, pago de premios o pago de dietas. En tales casos la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), con los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto.

NOVENA. Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

DÉCIMA. Régimen modificación.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA- PRIMERA. Mecanismo de vigilancia y control.

Con el fin de facilitar la coordinación y seguimiento del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, que estará integrada por dos miembros del Ayuntamiento de Utiel y dos miembros de la directiva.

La Comisión de Seguimiento tendrá por finalidad vigilar el cumplimiento de los compromisos recogidos en el presente convenio, interpretar el convenio y resolver las dudas que puedan surgir en su aplicación, así como velar por la resolución amistosa de cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

DÉCIMA- SEGUNDA. Entrega de Memoria deportiva.

Al finalizar la temporada, en un plazo máximo de dos meses, el Club Baloncesto Utiel se compromete a presentar una memoria deportiva donde queden reflejados los siguientes datos:

- Número de socios por categoría y sexo.
- Número de licencias federativas en vigor (por categorías y sexo) y número de equipos.
- Clasificaciones de los equipos en competición federada.
- Número de desplazamientos por competiciones oficiales y si estos son provinciales, autonómicas, nacionales, etc. y kilometraje.
- Número de entrenadores y su titulación (Nivel 1, 2 o 3 de la Federación de Baloncesto, TAFAD, Licenciado/Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, etc).
- Coste de la licencia federativa por deportista y si se tienen gastos aparte por arbitraje, federación, etc.
- Eventos deportivos que lleve a cabo el club y si son locales, provinciales, autonómicos, etc.
- Cualquier otro dato relevante que el Club estime oportuno poner a disposición del Ayuntamiento.



DÉCIMA- TERCERA. Consecuencias de incumplimiento

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Deberá reintegrarse la subvención con el interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.

Los reintegros tendrán la categoría de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades que diera lugar.

DÉCIMA- CUARTA. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

DÉCIMO- QUINTA. Régimen jurídico.

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio son de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, así como la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.”

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firmo el presente, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde y con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Utiel, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Utiel (DIR3: L01462495)

Plaza Ayuntamiento, nº1, Utiel, 46300 (Valencia). Tfno.: 962170504. Fax: 962172328

